



N°:0009004

Exp. N°: DP-EVLL-CO-1413-2019

Ciudadano (a):

LUISA ARISMENDI SENIOR

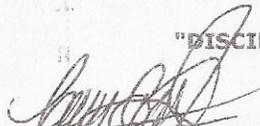
Presente: -

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD

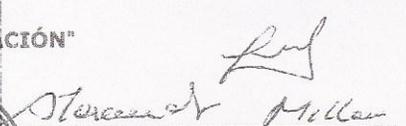
En atención a lo establecido en el párrafo primero del artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo establecido en el artículo 13 numeral 10 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil y el artículo 6, numeral 4 de la Ley Especial Sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, funcionario adscrito a la División de Prevención de esta Institución, practicó una inspección el día 16 de marzo de 2021, en el fondo de comercio denominado **OTECNAGUA, C.A.**, ubicado en la urbanización Las Acacias, calle Minerva, quinta Franci, N° 28, parroquia San Pedro del municipio Libertador, a fin de determinar el riesgo existente.

En este sentido, de acuerdo con la evaluación realizada, certificamos que la mencionada firma mercantil cumple con los requisitos y condiciones exigidas por el Comité Venezolano de Normas Industriales y con lo establecido en el Reglamento Sobre Prevención de Incendios publicado en el Decreto Presidencial N° 2.195 de fecha 31/10/83, según Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.270, afirmación ésta, que no atribuimos a favor de todo el inmueble hasta tanto se cumplan todos los extremos técnicos y legales contemplados en el Ordeamiento Jurídico vigente. En la Ciudad de Caracas a los 24 de marzo de 2021.

Atentamente,
"DISCIPLINA Y ABNEGACIÓN"


Teniente (B) T.S.U. Pérez A. Carlos
Inspector Asignado
Providencia Administrativa N° 392-2018
de Fecha 19-12-2018




(B) Lcdo. Millán O. Alexander H.
Jefe de la División de Prevención
Providencia Administrativa N° 015-2021
de Fecha 05-01-2021


Coronel (B) Lcdo. Medina S. José G.
Jefe del Área de Prevención e Investigación
de Incendios y Otros Siniestros
Providencia Administrativa N° 007-2021 de Fecha 04-01-2021

Cualquier modificación o alteración en las condiciones de los Medios, Vías de Escape y/o Sistemas de Prevención y Protección Contra Incendios, sin la aprobación de esta División, invalidará este certificado y dará lugar a sanciones de acuerdo con las leyes que rigen la materia.

Nota: El inmueble donde se encuentra el local NO CUMPLE con el Decreto Presidencial N° 2195 de fecha 31/10/83 según Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3270.

VALIDO POR UN (1) AÑO

F106/18040313/EVLL-1021